

lación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recursos de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia don Daniel de la Calzada Fernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 5 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/33.915/09)

JUZGADO NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

Doña Paz Conde Díaz, secretaria del Juzgado de instrucción número 25 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 491 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Encabezamiento

En Madrid, a 14 de julio de 2009.—El ilustrísimo señor don Valentín Sanz Altozano, magistrado-juez de instrucción del número 25 de los de Madrid, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas número 491 de 2009, seguida por una falta de hurto, contra don Miguel Cacabelos del Canto y don Melvin Aneudy Soto, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal.

Que debo absolver y absuelvo a don Miguel Cacabelos del Canto y don Melvin Aneudy Valdés Soto de la falta prevista y penada por la que inicialmente venían acusados, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Miguel Cacabelos del Canto y don Melvin Aneudy Valdés Soto, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 5 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/34.011/09)

JUZGADO NÚMERO 48 DE MADRID

EDICTO

Doña Nieves Moreno Carrero, secretaria del Juzgado de instrucción número 48 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 4 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 20 de abril de 2009.—El ilustrísimo señor don Baltasar Fernández Viudez, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 48 de Madrid, pronuncio en nombre de Su Majestad el Rey la siguiente:

Sentencia

Vistos los presentes autos de juicio verbal de faltas número 4 de 2009, seguida por una falta de lesiones en agresión, por denuncia de don Federico Santos Castañeda, contra don Juan Antonio de la Vega González, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal, celebrándose con el resultado que obra en el procedimiento.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Juan Antonio de la Vega González, como autor responsable de una falta de lesiones del artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de multa de un mes, a razón de una cuota diaria de 3 euros, y pago de costas, si las hubiere, con responsabilidad personal subsidiaria de privación de libertad de un día por cada dos cuotas insatisfecha, debiendo indemnizar a don Federico Santos Castañeda en la cantidad de 210 euros (30 euros por cada día no impeditivo, sirviendo de criterio orientativo el sistema de valoración de lesiones en tráfico rodado).

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella podrá interponerse en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, recurso de apelación ante este Juzgado, para la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan Antonio de la Vega González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 3 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/34.231/09)

JUZGADO NÚMERO 48 DE MADRID

EDICTO

Doña Nieves Moreno Carrero, secretaria del Juzgado de instrucción número 48 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 273 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Borja Mendoza López, como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativa del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de multa de un mes, a razón de una cuota diaria de 4 euros, y pago de costas, con responsabilidad personal subsidiaria de privación de libertad de un día por cada dos cuotas insatisfechas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Borja Mendoza López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 14 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/34.233/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Martina Milano Navarro, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Alcorcón (Madrid).

Hace saber y participa: Que en el juicio de faltas número 165 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Alcorcón, a 1 de junio de 2009.—Habiendo visto su señoría doña Sara Perales Jarillo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Alcorcón y su partido, los presentes autos de juicio de faltas con el número referenciado, sobre falta de hurto, con intervención del ministerio fiscal, siendo partes: "Media Markt", en calidad de perjudicada denunciante, y don Nikolay Zhivkov Tsonev, en calidad de denunciado.

Fallo

Que debo condenar y condeno a la parte denunciada don Nikolay Zhivkov Tsonev, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de dos meses de multa, con una cuota diaria de 5 euros, cuyo impago determina una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas. Se imponen a la parte denunciada las costas que, en su caso, se hubieren causado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Nikolay Zhivkov Tsonev, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en órgano judicial en Alcorcón, a 1 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/34.404/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE COLLADO VILLALBA

EDICTO

Doña Maravillas Carreras Rodríguez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 6 de Collado Villalba.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago núme-

ro 366 de 2009, seguidos en este Juzgado a instancias del procurador señor Muñoz Ariza, en nombre y representación de don Maximiano Vaquero Blanco, contra doña Ana Roca Sucedo, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Muñoz Ariza, en nombre y representación de don Maximiano Vaquero Blanco, contra doña Ana Roca Sucedo, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes por falta de pago de las rentas, señalando que ha lugar al desahucio de la demandada de la vivienda arrendada, sita en la avenida de las Rocas, número 33, piso primero, puerta D, de la localidad de Alpedrete, instándole a que la deje libre, vacua y expedita a disposición de la parte actora, con el apercibimiento de que si así no lo hiciere en el plazo legal será lanzada a su costa, todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito, ante este Juzgado, en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada doña Ana Roca Sucedo, se extiende el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que sirva de notificación en forma a la misma.

En Collado Villalba, a 9 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/11.857/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE LEGANÉS

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

Doña Matilde García Moreno, secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de Leganés.

Expido la presente cédula de notificación y requerimiento a nombre de doña Diana Hernández Borja, doña Victoria Carrasco Borja y doña Emilia Borja Jiménez y las requiero para que en el término de una audiencia abonen la cantidad de 300 euros cada una de las penadas correspondiente a la multa impuesta en sentencia firme en la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado con el número 3986/0000/76/0316/08 de la entidad "Banesto", apercibiéndoles que de no hacerlo voluntariamente se procederá al embargo de bienes por la cantidad requerida, y en caso de insolvencia quedarán sujetas respecto de la multa a la responsabilidad personal subsidiaria de treinta días de privación de libertad a cumplir en su domicilio en concepto de localización permanente cada una de las condenadas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a doña Diana Hernández

Borja, doña Emilia Borja Jiménez y doña Victoria Carrasco Borja, extendiendo y firmo la presente en Leganés, a 29 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/34.006/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

Doña Raquel Rodríguez Gómez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Torrejón de Ardoz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de inmatriculación de finca número 991 de 2008-R, a instancias de don Julio Cabellos Albertos, para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca registral número 3.215, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Torrejón de Ardoz, al tomo 2.232, libro 48, folios 31 y 34, al sitio denominado Los Berrocales. Ocupa una extensión superficial de doce mil metros cuadrados.

Finca registral número 3.216, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Torrejón de Ardoz, al tomo 2.232, libro 48, folios 31 y 34, al sitio denominado Los Berrocales. Ocupa una extensión de siete mil setecientos sesenta metros cuadrados.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Magistrada-juez de primera instancia, doña Raquel Rodríguez Gómez.—En Torrejón de Ardoz, a 18 de septiembre de 2009.

Dada cuenta; por recibido el anterior escrito presentado por don Julio Cabellos Albertos, en representación de doña Elena Cayetana Carmona La Calle, como presidenta de "Cooperativa de Viviendas Los Berrocales del Jarama", facilitando datos de los titulares de las parcelas colindantes, únase a los autos de su razón.

Procedase a incoar expediente de inmatriculación de finca, dándose traslado del escrito presentado al ministerio fiscal, entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a "Centro Educativo Los Berrocales, Sociedad Limitada", y a los dueños de las fincas colindantes: don José Manuel Bolorinas Cremales, don Manuel Ortega Pérez, don José Ignacio Susaeta Erburu, don Javier Rey Sevilla y don Javier Guijarro Galliano, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de primera instancia número 2 de Torrejón de Ardoz y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos y oficios al Ayuntamiento de Paracuellos del Jarama y al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Asimismo, requiérase a la parte actora para que manifieste el periódico de gran circulación en el que desea que se publique el edicto en el plazo de diez días.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así lo mando y firmo. Doy fe.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

Y en virtud de lo acordado se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Madrid.—La secretaria (firmado).

(02/11.895/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 56 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Grover Wilfredo Plata Torrez, contra la empresa "Beraja Store, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 10 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidades bancarias "Banesto", "Cajamadrid", "La Caixa", "Banco Popular", "Banco Santander Central Hispano", "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria" y "Banco Pastor" actúen como depositarias o meras intermediarias hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Librese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de las cuentas corrientes, de las cartillas u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la trans-